



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,03 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 273-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de julio del 2025.

VISTO:

El Memorando N° 0149-A-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 16 de junio del 2025; Informe N° 2102-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 19 de junio del 2025; Oficio N° 337-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 339-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 09 de junio del 2025; Memorandum N° 1823-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 395-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 26 de junio del 2025; Oficio N° 131-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de junio del 2025; Informe N° 0112-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 30 de junio del 2025; Informe N° 828-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 01 de julio del 2025; Informe N° 247-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de julio del 2025; Informe N° 052-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 03 de julio del 2025; Oficio N° 1376-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de julio del 2025; ; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
03 JUL 2025
Bagua,
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2025-UNIFSLB, su fecha 15 de mayo del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTICULO PRIMERO: APROBAR la creación de nueve (09) plazas bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.), conforme se detalla a continuación:

PROPUESTA REMUNERATIVA DE PLAZAS A CREAR BAJO EL REGIMEN 1057-CAS											
DETALLE DE PLAZAS (P):			PERIODO: 2025-2026						UBICACIONES		DE MAYO A SEPTIEMBRE
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION
			REMUNERACION						REMUNERACION		REMUNERACION



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

01	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION	000045	SECRETARIA DE DIRECCION	1,800.00
02	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	0002025	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1,800.00
03	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	000223	PROFESIONAL IV	3,500.00
04	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	000224	TECNICO II	1,600.00
05	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	000238	TECNICO III	1,800.00
06	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	000264	TECNICO III	1,800.00
07	INSTITUTO DE INVESTIGACION - LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA LIQUIDA (PHLC)	000278	EJECUTIVO	4,000.00
08	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	000295	PROFESIONAL IV	4,500.00
09	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA - DIRECCION DE GESTIÓN ACADEMICA	000296	DIRECTOR	4,500.00
10	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	000297	PROFESIONAL IV	4,500.00
11	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000299	PROFESIONAL III	4,000.00
12	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	000301	PROFESIONAL IV	4,500.00
13	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	000302	APOYO ADMINISTRATIVO	1,600.00

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, Comité de Selección a cargo del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS TRANSITORIO N° 002-2025-UNIFSLB, conformada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

PRESIDENTE : Director General de Administración
SECRETARIO : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO : Jefe de la Oficina de Secretaria General

Miembros Suplentes:

PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
SECRETARIO : Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO : Jefe de Abastecimiento

(...)"

Que, mediante el Memorando N° 0149-A-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 16 de junio del 2025; el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Requiero la contratación de un especialista administrativo, bajo el Reg. Leg 1057".



El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 2102-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 19 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Remito formato de perfil del puesto de especialista en Contrataciones del Estado"*.

Que, a través del Oficio N° 337-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 04 de junio del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Reitero solicitud de contratación de especialista para el espectrofotómetro del instituto de Investigación, bajo el decreto legislativo N° 1057"*.

Que, con el Informe N° 339-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 09 de junio del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicitud de contratación de un Profesional III para la Unidad de Recursos Humanos, bajo el Decreto Legislativo N° 1057"*.

Que, mediante el Memorandum N° 1823-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 26 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Incorporar a proceso de convocatoria concurso CAS"*.

Que, a través del Informe N° 395-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 26 de junio del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito certificación e incorporación de 04 plazas para el concurso público CAS Transitorio N° 002-2025 y emisión de acto resolutivo"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Al respecto se detalla el listado de plazas disponibles a convocar para su conocimiento:"*

N°	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	REMUNERACION MENSUAL S/.
1	Vicepresidencia de Investigación	000303	Profesional de Laboratorio	3,764.19
2	Unidad de Recursos Humanos	000304	Especialista de procesos administrativos disciplinarios	4,264.19
3	Dirección General de Administración	000305	Especialista en Contrataciones	5,264.19
4	Presidencia	000306	Especialista	5,264.19

"(...) por ello se adjunta la proyección de las cuatro (04) plazas registradas en el AIRHSP, según detalle siguiente:"

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO PROYECTADO ANUAL
2.1.113.12	Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio	S/. 111,340.56
2.1.19.14	Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 2,400.00
2.1.31.115	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.32
SUB TOTAL		S/. 118,940.88

"(...)".

Que, con el Oficio N° 1331-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"Solicito disponibilidad y certificación presupuestal"*; asimismo, precisa lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Quehuetes a la Ley 1553
09 JUL. 2025
Bagua,
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
DATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"(...) En tal sentido, solicito la disponibilidad y certificación presupuestal, según el siguiente detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
8	RO	2.1.113.12	Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio	S/. 111,340.56
		2.1.19.14	Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 2,400.00
		2.1.31.115	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.00
TOTAL				S/. 118,940.56

(...)"

Que, a través del Informe N° 0112-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 30 de junio del 2025, Le Jefe la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Certificación de crédito presupuestario N° 1066, para el Concurso Público Transitorio CAS N° 002-2025"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Al respecto, se expide a solicitud, la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 1066, según el siguiente detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
8	RO	2. 1. 1 13. 1 2	Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio	S/. 111,340.56
		2. 1. 19. 14	Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 2,400.00
		2. 1. 31. 1 15	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.00
TOTAL				S/. 118,940.56

(...)"

Que, con el Informe N° 828-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 01 de julio del 2025, La Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito certificación presupuestal N° 1066, para el Concurso Público Transitorio - Cas n° 002-2025"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite la certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 00000106, aprobada a través del SIAF - Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente, según el siguiente detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
------	--------------------------	--------------	---------	-------



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

8	RO	2. 1 . 1 13. 1 2	Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio	S/. 111,340.56
		2. 1 . 19. 14	Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 2,400.00
		2. 1. 31 . 1 15	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.00
TOTAL				S/. 118,940.56

(...)"



Que, con el Informe N° 247-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito emisión de acto resolutivo e incorporación de las plazas al concurso CAS N° 002-2025-UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Mediante Informe N° 395-2025-UNIFSLB-DGA/URH la Unidad de Recursos Humanos solicita la incorporación de 04 plazas al concurso CAS Transitorio N° 002-2025-UNIFSLB y mediante Informe N° 828-2025-UNIFSLB-P/OPP se emite la certificación presupuestal N° 1066 En ese sentido, solicito a su despacho la emisión del acto resolutivo correspondiente; a fin de INCORPORAR las 04 plazas al concurso CAS Transitorio N° 002-2025-UNIFSLB (...)"

Que, a través del Informe N° 052- 2025 - UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 03 de julio del 2025, el Secretario General de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Aclaración de la solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal".

Que, mediante el Oficio N° 1376-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito ampliación de la certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "Por tal motivo, se solicita ampliación de certificación presupuestal, según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	FUENTE FTO	DETALLE	MONTO
2. 1. 31 . 1 15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.00
		Ampliación	S/. 0.32
TOTAL			S/. 5,200.32

(...)"



Que, con el Informe N° 830-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de julio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito ampliación de la certificación presupuestal N° 1066, para el Concurso Público Transitorio – CAS N° 002-2025"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite la certificación presupuestal (CCP) Nota N° 000001066, aprobada (...)"

META	FF	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
08	RO	2.1.31.115	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 5,200.00
			Ampliación	S/. 0.32
			TOTAL	

(...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025..

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 02 de julio de 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: INCORPORAR, en la Resolución de la Comisión Organizadora N° 218-2025-UNIFSLB, las cuatro (04) plazas para el Concurso Público del Personal bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Transitorio N° 002-2025, las mismas que se detallarán en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, en la Resolución de la Comisión Organizadora N° 218-2025-UNIFSLB, las cuatro (04) plazas para el Concurso Público del Personal bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Transitorio N° 002-2025, conforme se detalla a continuación:

N°	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	REMUNERACION MENSUAL S/.
1	Vicepresidencia de Investigación	000303	Profesional de Laboratorio	3,764.19
2	Unidad de Recursos Humanos	000304	Especialista de procesos administrativos disciplinarios	4,264.19
3	Dirección General de Administración	000305	Especialista en Contrataciones	5,264.19
4	Presidencia	000306	Especialista	5,264.19

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
DGA
RRHH
Archivo